



RESOLUCIÓN NÚMERO 2025001023
14-02-2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS CAMBIOS VIALES EN
LA CALLE 61 SUR Y CALLE 62 SUR EN ATENCIÓN AL AVANCE DE LA OBRA
DE AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43A”**

En ejercicio de las funciones derivadas de la asignación entregada a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta mediante el Decreto Municipal N°037 de 2009, de las funciones producto del Decreto Municipal N°236 de diciembre 2 de 2011 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y demás disposiciones normativas,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del estado, a saber: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula: “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia” con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza el mantenimiento y adecuación para todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización para su actividad.

Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que los Alcaldes son autoridades de tránsito.

Que el inciso 2o del parágrafo 3o del artículo 6o de la Ley 769 de 2.002, faculta a los alcaldes dentro de su jurisdicción, para expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos que se desplacen por las vías públicas con sujeción a la citada norma.

Que, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 establece que *“Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas. (...)*

Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 769 de 2002 indica que, no podrán colocarse señales o avisos en las vías sin que medie permiso o convenio con las autoridades competentes, quienes tendrán en cuenta las disposiciones sobre



contaminación visual.(...)Las autoridades de tránsito podrán ordenar el retiro de vallas, avisos, pasacalles, pendones u otros elementos que estén en la vía pública y que obstaculicen la visibilidad de las señales de tránsito.(...)Las señales y otros elementos reguladores o indicadores de tráfico en las ciudades no podrán ser dañados, retirados o modificados por los particulares, so pena de incurrir en multa.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Sabaneta Una Ciudad al Siguiente Nivel”, contempla en la **Línea Estratégica 5**: “Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura”, en el **Programa 3.5.3.1** “Fortalecimiento de la Movilidad y el Espacio Público en adecuadas condiciones de uso”, que tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de espacios y áreas públicas en condiciones óptimas para su uso continuo, alentando además el uso adecuado de corredores de movilidad peatonal y vehicular, promoviendo así la seguridad vial y el bienestar de todos los usuarios.

La Corte Constitucional en Sentencia C- 144 de 2009 ha considerado que *“corresponde a las autoridades locales, esto es al alcalde o las Secretarías de Tránsito municipales: (i) determinar cuándo una situación o una zona es peligrosa, y (ii) disponer las mejores medidas para lograr una seguridad de las vías óptima. De esta manera, una autoridad municipal puede llegar al convencimiento de que para proteger en mejor forma la vida y la seguridad de las personas en materia vial en una zona de alta peligrosidad, es mejor otro tipo de señal u otro tipo de restricción vehicular.”*

Que el Secretario de Movilidad y Tránsito de conformidad con el Decreto 095 del 2021 es el encargado de salvaguardar el interés general en materia de movilidad y seguridad vial en su jurisdicción, de conformidad con la Constitución y la Ley, velando por el estricto cumplimiento e implementación de estrategias para el reconocimiento de las zonas de afectación por las intervenciones en la vía adoptando medidas inmediatas para mitigar las situaciones de riesgo que ponen en peligro a los diferentes agentes viales garantizando la circulación en pro de una infraestructura vial más segura, teniendo además el interés general sobre el particular.

Que el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por medio de la Resolución 2024006826 del 31-07-2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PMT PARA LA EMPRESA CONSORCIO AMPLIACIÓN VÍA SABANETA KC PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No 051 DE 2022 BAJO LA REFERENCIA: OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43A ENTRE CALLES 50 SUR Y 66 SUR Y LAS CONEXIONES O CRUCES VIALES NECESARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, BAJO EL RADICADO CR2024022808”

El PMT de la empresa consorcio Ampliación Carrera 43A KC fue aprobado por la Subdirección de Seguridad y Control Vial ya que contaba con todos los requisitos normativos especialmente los contenidos en el Manual de Señalización Vial Resolución 1885 de 2015, el PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO Y SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PARA OBRAS, EMPRESAS, INTERVENCIONES Y EVENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA-ANTIOQUIA Resolución 202314079 de 2023 y las restricciones adoptadas en la Resolución 20238810 de



2023.

Que teniendo en cuenta los avances de la obra de la ampliación de la carrera 43A y en aras de recuperar la normal movilidad vehicular del municipio se acordó entre la Secretaría de Movilidad y Tránsito y el Consorcio Ampliación KC la apertura de la carrera 43A entre calle 61 sur y calle 65 sur en ambos costados de la vía.

Por lo que es necesario realizar los siguientes cambios viales:

- Carrera 61 sur dos carriles en sentido occidente a oriente y un carril de oriente a occidente.
- Carrera 44 se autoriza el giro a la izquierda.
- Calle 62 sur se prohíbe en giro a la izquierda.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura de la carrera 43A entre calle 61 sur y calle 65 sur en ambos costados de la vía.

Por lo que es necesario realizar los siguientes cambios viales:

- Carrera 61 sur dos carriles en sentido occidente a oriente y un carril de oriente a occidente.
- Carrera 44 se autoriza el giro a la izquierda.
- Calle 62 sur se prohíbe en giro a la izquierda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Demarcar los presentes cambios de sentido vial con señales verticales y horizontales que permitan informar al actor vial del uso correcto de la vía de conformidad con el Manual de Señalización vial 2024.

PARAGRAFO SEGUNDO: Informar a la comunidad por medio de las redes sociales y demás herramientas digitales del presente cambio vial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de manera masiva a la comunidad por medio de las redes sociales y demás herramientas digitales de los presentes cierres viales e informar al conductor con señales verticales que permitan dar a conocer al actor vial del uso correcto de la vía.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por medio de sus Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición y garantizar la no obstrucción por vehículos mal estacionados aplicando la Ley 769 de 2002 artículo 131.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo no puede ser objeto de recurso de reposición ni de apelación, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.



ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página oficial del Municipio y en los demás medios masivos de comunicación con los que cuente la entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Proyectó: JUAN FELIPE DIAZ RUA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Revisó: JUAN SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL VIAL

Aprobó: SANDRA MILENA OSORIO SERNA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE TRÁNSITO